

En la Villa de Eredia a los diez días del mez de
noviembre de mil ocho cientos diez y siete años,
yo, el juez árbitro de esta cauza, *don* José Emigdio
Umaña, estando en la caza en *que* vivió y murió
doña Guadalupe Ugalde, estando presente *don* José
Ángel Pérez, su marido que fue, por ante los testigos
de mi acistencia, por falta de *escrivano*, le reziví juramento,
que hizo por Dios Nuestro Señor y
una señal de su Santa Cruz en forma de *derecho*, bajo
el cual le requerí y mandé ponga de manifiesto
todos los bienes que quedaron por defunción de su consorte
sin encubrir ni disimular algunos. Los
ofreció cumplir así y estando presentes los demás
interezados y herederos mayores, *que* dijeron aceptan
la herencia de su madre con beneficio de imventario
y no de otra suerte, y el alvacea, se procedió
al imventario y justiprecio, en cuyo acto los
expertos hicieron su oficio y pusieron por imventario
los bienes siguientes:
Primeramente se puso por imventario y valoraron
los expertos la caza de la morada
de adobes, maderas labradas, cubierta de texa,
de veinte y tres *varas* de largo y ocho de ancho,

con sus caedizos, puertas y bentanas, su
cocina, solar y dos liensos de tapia, todo en
tres cientos y cincuenta pesos.
Ítem una imagen de estampa de Cristo
en dos reales y otra de *Nuestra Señora* de Guadalupe
en un real.
Ítem una mesa cuadrada en doce *reales* y
un escaño en veinte *reales*.
Ítem una banquita de estrado en *cuatro reales*,
tres taburetones a doce *reales* cada uno y un taburete
en seis.
Un estrado de dos tablas pequeño en seis *reales*
y un banco largo en ocho *reales*.
Una caja en dos pesos, otra *idem* en un pezo y
otra *idem* de tablas en veinte reales y otra de biento en
dos pesos.
Un catrecito pequeño en veinte *reales*, un baúl
con serradura y llave en *cuatro pesos* y *cuatro reales* y
una cagita pequeña en veinte *reales*.
Una cagita con seis gabetas en doce *reales*

y unas petacas en veinte *reales*.

Unas naguas de pañuelos con buelo blanco bastante
uzadas en ocho *reales*, otras *idem* buenas
en cuatro pesos y otras *idem* purciana colorada
en tres pesos y cuatro *reales*.

Dos camisas de lienzo buenas en doce *reales* cada una
y una sábana de lienzo en *cuatro pesos*.

Una colcha vieja en seis reales y una frazada
vieja en diez.

Un pabellón de tela nuevo, fleco morado, en
doce pesos y tres fundas de almohada en *cuatro reales*.

Una *pieza* estopilla en catorce pesos, un rebozo en

cuatro pesos y otro *idem* usado en dos pesos.

Cuatro varas bretaña en cinco pesos y cinco *varas* pruciana
en tres pesos.

Un cabriolé viejo en tres pesos.

Unos sarcillos de plata en doce *reales* y otros
idem pequeños en *cuatro reales*.

Una suela de carpintería en tres pesos, un sepillo
en seis *reales*, un compáz en seis, un formón
en seis, un machete en seis, una azada en
cuatro y una hacha en dos pesos.

Un sillón nuevo con todos avíos en doce pesos.

Catorce enjalmas con todos avíos a tres *reales* cada
uno.

Doce piezas de madera a dos *reales* cada una,
tres *idem* a tres y otra *idem* cadena en *cuatro reales*.

Un candelero viejo latón en dos *reales*.

El ajuar de montar del viudo, que se compone
de estrivo de media oreja, freno, espuelas
y pellón, todo en doce pesos.

Una ollita pequeña de fierro en ocho *reales*,
otra *idem* grande quebrada en ocho *reales* y un
perolito en catorce pesos.

Una piedra de moler cacao en seis *reales* y
otra *idem* de moler maíz en cuatro.

Un cubierto de plata en cuatro pesos *cuatro reales*
y dos pesos en dinero.

Cuatro [...] algodón a nueve pesos cada
uno.

Tres pesos que debe *doña* Gabriela Paniagua y
don Manuel Paniagua dos,
dos pesos que debe Cayetano Araya y Estevan

Morales dos.

Un peso que debe Justo Súniga y José

Ángel Guevara otro.

Un peso *que* debe Pedro Villalobos y José Chaves
diez pesos.

Treinta pesos *que* debe don Juan Manuel Cervantes
y don Telesforo Sandobal nueve pesos.

Un macho nombrado Sopilote en treinta
pesos, otro *idem* negro llamado El Vianagua en
treinta y una mula balla en treinta.

Una mula nombrada La Patoja en treinta
pesos, un macho pardo llamado El Caminos
en treinta, una mula parda llamada La
Sánches en treinta, un macho pardo llamado
El Capulín en treinta, y otro *idem* nombrado
El Bejuco en treinta pesos.

Un macho pardo tuerto en veinte y cinco pesos,
otro *idem* tordillo en veinte y dos, una mula
nombrada La Orejana en quince pesos, otra
alazana en quince, un machito pardo biejo
en quince y una mula parda de silla en
cuarenta.

Un caballo en seis pesos,
tres bacas paridas a nueve pesos cada una,
otra *idem* parida vieja en cinco pesos, otra *idem*
soltera en cinco y una baquilla en cinco pesos.

Un cerco en tierras realengas que linda por
el este, calle de por medio, con el potrero de
don Manuel Orosco en veinte y cinco pesos,
otro cerco en tierras realengas, *que* linda por
el oeste con un cerco de Camilo Córdoba y
por el este con otro cerco de Manuel Zerdas,
en ocho pesos.

Bienes colacionados por la heredera,
doña María de Jesús Pérez:

Primeramente una camisa de estopilla,
mangas clarín, en tres pesos, otras dos
idem a dos pesos cada una.

Un pañuelo muscelina en un peso y
unas naguas pruciana azul en seis pesos.

Otras naguas, pañuelos colorados y buelo
blanco de lino en cinco pesos, otras
idem pruciana colorada con sus sintas
en nueve pesos y dos y media varas gaza en

tres pesos.

Una manteleta estopilla en dos pesos y
un peinado en tres pesos.

Unos sarcillos de oro en ocho pesos y
un collar de plata en veinte reales.

Un pabellón de tela nuevo en diez pesos.

Un macho en veinte y cinco pesos y
una estrivera de media oreja en doce pesos.

Un pellón azul usado en tres pesos y
ocho pesos en dinero.

Un [...] de algodón en ocho pesos y

una ollita de fierro en un peso.

Un candelero de bronce en dos reales, una
caxa en doce reales y una ternera en
tres pesos.

Bienes colacionados por el
heredero, don Bacilio Pérez:

Un macho en veinte y cinco pesos y un
capote en diez y ocho pesos.

Una estrivera de media oreja en doce pesos.

Un freno en tres pesos, un pellón en
tres pesos, unas espuelas en ocho reales y
un cuchillo en cuatro y medio reales.

Y en la forma expuesta se concluyó el imventario
de los bienes, caudal y efectos que se hallaron pertenecen
a la mencionada doña Guadalupe Ugalde, los que acendieron
a la suma de mil doscientos cuarenta y dos pesos y medio
real (S. Y.), los mismos que declararon los expertos
haber imventariado y tazado bien y fielmente, en fuerza
del juramento que tienen hecho, en el que se afirmaron y
ratificaron. Y dichos bienes imventariados y tazados
quedaron en la casa montuoria, de los que se constituyó
depósito, por convenio de todos los interezados, el nominado
viudo, don José Ángel Pérez, el que se dio por recibido y entregado
de ellos, con renunciación de las leyes de este caso,
y se obliga a custodiarlos, tenerlos en depósito y fiel encomienda
y no entregarlos a persona alguna, sin especial
mandato del juez que de estos autos conoce u otro
competente, pena de pagarlos de los suyos y de incurrir
en las impuestas por derecho contra los que no dan cuenta
de los depósitos que la justicia fía a su cuidado y

demás que haya lugar, a lo cual obliga todos los
suyos, muebles, raíces, presentes y futuros, da poder

a los *señores* jueces de Su Magestad, *que* de este negocio deben conocer, *para que* a ello le compelan como por sentencia definitiva, pasada en autoridad de coza juzgada y por él consentida, *que* por tal lo recibe, renuncia a las leyes, fueros y *derechos* de su favor y bajo del juramento *que* tiene hecho declaró no tenía noticia de otros bienes y protestó y se obligó bajo el propio juramento a *que siempre que* la tenga, los manifestará y aumentará a este imventario *para que* los interezados no esperimenten perjuicio en su haver. Así todo lo dixo, otorgó y firmó conmigo, con los demás interezados y testigos por falta de escrivano, lo *que* certifico:

José Emigdio Umaña.

José Ángel Péres.

José de la Rosa Sáenz Antonio Reyes.

Bacilio Péres Telesforo Sandobal.

Paulino Fonceca.

Manuel Paniagua.